derecho de los señores Don Juan Vallejo Arguello Mio
de Molinete Maria de Santiago Cotos Diaz Lumb
tania mente a Dibes para la obra de el
Rego este Quedan libres para los que deuieren de portar
quanto mil de ocho maravedis que el mayordomo de
Dios de esta ciudad de Aguilar lo que a los dichos
señores a quien se tienen en virtud de este mi decreto
otorgado mando la Mayordomo Contador que con ar
tabe pago de ellos se le Mi figuran de la cuenta
que hiziere de su cargo que para todo lo contenido
en este auto se les da a los dichos Caualleros co
misarios de poder en bastante forma — Dal dho
Convento Sean esta quedo en Ordenanza con el In
forme Mi fecho para Domingo de Aguilar Comere
de la dha Fuente de las nueue de la noche asta
las quatro de la mañana Luego el dho guarto
con a Vidal del Labrador bien Dos lizos
del tengan cuidado a la hora Mi fecho de los
la fuente para el Abrazo y quatro de los dichos
dho Convento debiere traer dado este auto se
Dien que la quiere de los Conuentos de esta Diuis
mente — Y se le Mandara Cara en San el Dan de Aguilar
para el dho Convento los dos Mi lizos a beser el In
bierno alla Mi fecho de las nueue de la noche asta
las quatro de la mañana — Del borano de las
dies de la noche asta las quatro de la mañana —

Juan Vallejo

Juan Cortes

Genor